



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Uruguay
Charter Chapter

25/09

INTERNATIONAL COACHING FEDERATION CAPÍTULO URUGUAY
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad de Montevideo, Uruguay, a los catorce días del mes de febrero de 2025, **POR UNA PARTE**: la International Coaching Federation Capítulo Uruguay, en adelante ICF Uruguay, domiciliada en Manuel Otero 6392 representada para este acto por la Sra. Ornella Romano, en su calidad de Apoderada; **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA), con domicilio en 18 de Julio 1924, en adelante FCEA, representada en este acto por el Rector (I) Alvaro Mombrú, suscriben un acuerdo de colaboración para implementar un proyecto de voluntariado a partir de la Propuesta presentada, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las partes fijan como objeto del presente acuerdo, lo siguiente:

ICF Uruguay a través de su Comisión de Voluntariado, prestará servicios que consiste en procesos de coaching individuales para vuestros participantes del Posgrado de Transformación Organizacional a realizarse en el período que va desde la firma del presente acuerdo al 31 de diciembre del 2025.

- 5 procesos de coaching individual, de 4 sesiones cada uno, pudiendo extenderse la cantidad de sesiones de común acuerdo entre la participante y el/la coach.
- El costo de estas sesiones adicionales correrá por cuenta de la participante.
- Los participantes del Posgrado de Transformación Organizacional asumen el carácter de BENEFICIARIO exclusivo de dicho beneficio.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL PLAZO: Este acuerdo estará vigente por un plazo ya detallado en la cláusula preliminar. La ampliación del plazo será resultado de un nuevo acuerdo expreso de partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ICF Uruguay, se compromete a generar el marco y de los coaches necesarios para brindar los mencionados procesos individuales de coaching, de carácter gratuito, que contribuyan a que las participantes exploren y comiencen a desarrollar habilidades y prácticas fundamentales para



desempeñarse profesionalmente en el ámbito del liderazgo y la transformación organizacional.

El Equipo de Voluntariado y Vínculos Corporativos es responsable de diseñar, presentar y acordar el proyecto de voluntariado que considere más conveniente y que mejor se adecue para acompañar al Posgrado de Transformación Organizacional.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco de lo acordado la ICF Uruguay ofrecerá lo establecido en la cláusula preliminar, según las competencias internacionales y el Código Ético de la International Coaching Federation.

CLÁUSULA CUARTA: La ICF Uruguay asume la responsabilidad de garantizar la formación profesional adecuada de cada uno de los coaches asignados.

CLÁUSULA QUINTA: El Posgrado de Transformación Organizacional se compromete a colaborar con las siguientes acciones:

1. Brindar la información relevante para que los procesos de coaching sean efectivos y adecuados a sus necesidades.
2. Generar los contactos necesarios para coordinar los procesos.
3. Contribuir con el compromiso de los participantes en los procesos.
4. Mantener el contacto con el líder de Proyecto y/o con quién ICF Uruguay designe como responsable para su seguimiento.
5. Difundir en sus redes la colaboración de la Comisión Voluntariado y Responsabilidad Social para lo cual ICF Uruguay proporcionará el logo.

CLÁUSULA SEXTA: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en conjunto con el Posgrado de Transformación Organizacional, prestan autorización expresa a ICF Uruguay, para compartir con la comunidad del coaching, la International Coaching Federation y el público en general su participación en este PROYECTO DE VOLUNTARIADO, con fines pedagógicos y de difusión en banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional. La ICF se compromete por su parte a garantizar la confidencialidad de identidad de los coaches (participantes del proceso) y los temas abordados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que la ICF Uruguay limita su oferta a lo delineado en el presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

ICF
Uruguay
Charter Chapter

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá ejercer la facultad de rescindir el presente acuerdo ante disconformidad con el proceso, notificando de forma expresa por nota y/o correo electrónico, con una antelación de 15 días.

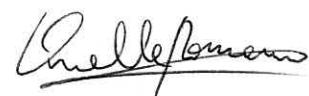
CLÁUSULA NOVENA: Las partes intentarán resolver sus diferencias de manera pacífica por la vía de la negociación directa.-

Leído y comprendido el alcance por los presentes, firman al pie de conformidad reservando cada uno copia igual.



Alvaro Mpimbrú

Rector
Udelar



Ornella Romano
Apoderada
ICF Uruguay